

CONSTANCIA SECRETARIAL: 02 de agosto de 2023. Al despacho del señor Juez, el presente expediente digital de Sucesión, informándole que se encuentra vencido el término concedido a los partidores designados, para presentar el respectivo trabajo de partición, sin que a la fecha haya sido presentado el mismo. **(Archivo 15 expediente digital).**

FECHA AUTO DECRETA PARTICION	FECHA NOTIFICACION ESTADOS ELECTRONICOS	POR	INICIO TERMINO PARA PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION	VENCIMIENTO TERMINO PRESENTACION TRABAJO DE PARTICION
Junio 22 de 2023	Junio 23 de 2023		Junio 26 de junio de 2023	Junio 30 de 2023 Hora 5:00pm

CARLOS ALBERTO RUIZ TABARES.
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Clase: Partición Adicional de Sucesión
Solicitantes: Jorge Enrique Correa.
María Fernanda Rosa Correa García
Causantes: María Daly García de Correa
Radicación No. 760013110008-2023-00057-00
Auto Interlocutorio No. 1369

Santiago de Cali, 3 de agosto de 2023

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se observa que efectivamente se encuentra vencido el término concedido por el Juzgado, a los partidores designados Doctores JOSE MAURICIO NARVAEZ AGREDO y JOSE ALFREDO TERÁN SALAZAR, para que presentaran el respectivo trabajo de partición; situación que deviene su requerimiento, a fin que procedan de conformidad, y poder continuar con el trámite respectivo al interior del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho RESUELVE:

UNICO: REQUERIR a los doctores JOSE MAURICIO NARVAEZ AGREDO y JOSE ALFREDO TERÁN SALAZAR, para que se cumplimiento a lo dispuesto en el Auto No. 1069 de junio 22 de 2023, en el que se dispuso que realizaran el trabajo de partición, a fin de continuar con el trámite respectivo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ.
Juez

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c396107019d29cf7010cddc940615ff37013b79300ea7e59bfae5f76fcc6539**
Documento generado en 03/08/2023 03:42:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>